

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veinte

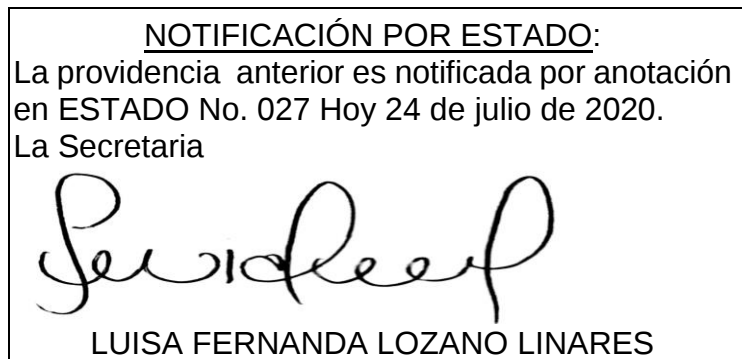
INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Modifíquese el hecho 1 en su literal a) del escrito de demanda, en el sentido de establecer de manera correcta la fecha de pago de la letra de cambio, toda vez que la plasmada en referido numeral no guardan coherencia con la indicada en el mencionado título.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ



2020-0365
KMM